

LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN PORTALES DE COMFANDI DE LA COMUNA 5, DEL MUNICIPIO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE REGIRA POR LOS SIGUIENTES ESTATUTOS:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, TERRITORIO, DOMICILIO, FINALIDADES Y PRINCIPIOS.

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN:

La entidad regulada por estos estatutos se denominará: Junta de Acción Comunal de la Urbanización Portales de Comfandi.
COMUNA No 5 .

ARTÍCULO 2. NATURALEZA:

Esta Junta de Acción Comunal que en adelante llamaremos simplemente Junta, es una Asociación Cívica sin ánimo de lucro, integrada por las personas naturales residenciadas en su territorio, que aunando esfuerzos y recursos procurarán dar soluciones a las necesidades más sentidas de la comunidad.

ARTÍCULO 3. TERRITORIO

Por Resolución 0225 del 18 de Julio de 1.994 la Gobernación del Valle y la Sociedad de Desarrollo Comunitario resuelve aprobar la división del territorio de la JAC de la Urbanización de Portales de Comfandi del Barrio Guayacanes.

Los límites de la Urbanización Portales de Comfandi, según información dada por el Departamento Administrativo Municipal, son los siguientes:

Por el Norte: Carrera 2D (Barrio Guayacanes)
 Por el Oriente: Calle 69 (Parque Residencial del Bosque)
 Por el Sur: Carrera 3 (Villa del Prado - Parque Residencial de Bosque)
 Por el Occidente: Calle 62. (Unidad residencial Saman)

ARTICULO 4. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales el domicilio de la Junta es el Municipio de Cali.

ARTICULO 5. DURACION:

La junta tendrá una duración indefinida pero se disolverá y liquidará por disposición de la Asamblea, conforme a estos estatutos, o cuando la secretaría de Desarrollo Comunitario del Municipio de Cali le cancele su personería Jurídica.

ARTICULO 6. FINALIDADES:

Las de la Junta son:

- a- Estudiar y analizar las necesidades, intereses e inquietudes de la comunidad, comprometiéndola en la búsqueda de soluciones.
- b- Establecer los procedimientos que permitan fomentar el derecho del liderazgo en la comunidad.
- c- Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desenvolvimiento de los hechos, programas, políticas y servicios del Estado y de las Entidades que inician en su bienestar y desarrollo.
- d- Capacitar a la comunidad para que participe en el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos.
- e- Fomentar las empresas de Economía social e impulsar y ejecutar programas que promuevan el desarrollo integral.
- f- Lograr que las organizaciones comunales se hagan representar por sus líderes en corporaciones públicas en las cuales se tomen decisiones que repercutan en la vida social y económica de la comunidad.

- g- Procurar obtener de las entidades oficiales la celebración de los contratos previstos en los artículos 375 a 378 del Código de Régimen Municipal.
- h- Buscar la armonía en las relaciones interpersonales dentro de la comunidad para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo.
- i- Establecer planes y programas relacionados con las necesidades, intereses y posibilidades de la comunidad.
- j- Contribuir a la Economía de la comunidad, vigilando que los artículos ofrecidos al público no excedan los precios oficiales y que su calidad y peso se ajusten a los parámetros y reglamentaciones vigentes, denunciando ante las autoridades competentes a aquellos que las infrinjan.
- k- Velar por la vida, la integridad y bienes de todos los miembros de la comunidad, haciendo conocer a las autoridades administrativas y Judiciales las conductas violatorias de la ley o las que hagan presumir la comisión de hechos delictuosos o contravencionales.

ARTICULO 7. PRINCIPIOS:

La junta se orienta por los siguientes principio:

- a- Libertad de afiliación y retiro de sus miembros
- b- Igualdad de derechos y obligaciones
- c- Participación democrática en las deliberaciones y decisiones y
- d- Ausencia de cualquier discriminación , en especial por razones políticas, partidistas, religiosas, sociales o de raza.

CAPITULO II

DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 8. REQUISITOS:

La persona natural, para afiliarse a la Junta debe reunir los siguientes requisitos:

- a- Ser mayor de quince (15) años;
- b- Residir dentro del territorio de la Junta; y

c- No estar impedido.

ARTICULO 9. RESIDENCIA

Por residencia se entiende el sitio donde la persona tiene su vivienda o en donde desarrolla sus actividades económicas.

ARTICULO 10. IMPEDIMENTOS PARA AFILIARSE:

Aún cuando se llenen los requisitos del artículo 8, no podrán afiliarse a la Junta las personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a- Estar afiliados a otra Junta de Acción Comunal.
- b- Estar desafiadas o suspendidas por cualquier organismo comunal mientras la sanción esté vigente;
- c- Desempeñarse como funcionario público en las dependencias del Desarrollo comunitario o la Acción Comunal, tanto en el orden municipal, como en el Departamental y Nacional. Así mismo,
- d- quienes laboren en entidades encargadas de ejercer el control fiscal sobre organismos comunales, y aquellas que ejerzan cargos en los cuales tengan Jurisdicción y mando dentro del Municipio de Santiago de Cali
- e- No inscribirse en un comité de trabajo.

ARTICULO 11. DERECHOS DEL AFILIADO

El afiliado tiene los siguientes derechos:

Elegir o ser elegido para desempeñar cargos en la junta o representación en esta.

Participar y opinar en las deliberaciones de los órganos de la Junta a los cuales pertenezca y ejercer el voto para la toma de decisiones.

Fiscalizar la gestión económica examinando los libros y demás documentos y solicitar informes a cualquier dignatario de la junta.

Tener acceso preferencial, con la familia a los servicios públicos administrados por la junta.

Asistir a las reuniones de la Directiva, en las cuales tendrá voz, pero no voto.

ARTICULO 12. DEBERES DEL AFILIADO:

El afiliado tiene los siguientes deberes:

Asistir a las reuniones de los órganos de la junta de los cuales forma parte y votar con responsabilidad.

Trabajar activamente en los planes y programas acordados por la junta.

ARTICULO 13. INSCRIPCIÓN:

La inscripción como afiliado es un derecho que tiene las personas que reúnan los requisitos del Artículo 8. Y a petición del interesado el secretario debe anotarlas en el libro de Registro de afiliados.

CAPITULO III

ORGANOS DE LA JUNTA

ARTICULO 14. ORGANOS

Los órganos de esta junta son:

- a- La Asamblea .
- b- La Directiva.
- c- La Fiscalía
- d- Los comités Empresariales
- e- Lo comités de Trabajo; y
- f- El comité conciliador

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 15. DEFINICION Y FUNCIONES:

La asamblea es la máxima autoridad de la Junta y como tal tienen las siguientes atribuciones:

- a- Decretar la constitución o disolución de la Junta
- b- Adoptar y reformar los estatutos, los cuales solamente entrarán a regir cuando sean sancionados por bienestar social y Gestión Comunitaria del Municipio de Santiago de Cali.
- c- Remover en cualquier tiempo, cuando lo considere conveniente, a los Dignatarios o empleados de la Junta
- d- Determinar y autorizar la ordenación de gastos y la celebración de contratos a cargo de los órganos, y dignatarios y empleados de la Junta que a continuación se relacionan:

1. ASAMBLEA

Más de 25 salarios mínimos mensuales.
Contratos: Compra, venta y permuta de muebles e inmuebles; mutuo, hipoteca, trabajo, prenda, sociedad.

2. DIRECTIVA

Desde 6 hasta 24 salarios mínimos mensuales, al mes.
Contrato, Mandato.

3. PRESIDENTE

Desde 2 hasta 5 salarios mínimos mensuales , al mes.
Contrato, Mandato.

4. COMITÉ EMPRESARIAL

Desde 2 hasta 5 salarios mínimos mensuales , al mes
Contratos: Arrendamientos, comodato de muebles e

inmuebles, cuenta corriente, fianza, depósito, trabajo, sociedad, compraventa de muebles.

5. ADMINISTRADOR O GERENTE:

Desde 0 hasta 2 salarios mínimos mensuales, al mes.

6. COMITES DE TRABAJO

Desde 0 hasta 2 salarios mínimos al mes,

Contratos: Confección de obra, compraventa de muebles.

- e- Aprobar la afiliación a la junta a la respectiva asociación comunal.
- f- Determinar el número , nombres y funciones de los comités de trabajo.
- g- Crear los comités Empresariales.
- h- Aprobar los reglamentos internos de la Asamblea, Directiva, Comités Empresariales y Comité conciliador.
- i- Elegir los siguientes dignatarios: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, secretario, fiscal, conciliadores y delegado a la asociación.
- j- Adoptar y modificar los planes y programas que la Directiva presente a su consideración.
- k- Autorizar a la directiva para celebración de actos de disposición sobre bienes muebles e inmuebles propios de la junta que no impliquen la venta o cesión del derecho o que sobrepasen al término de un año en los casos de arrendamiento, comodato o usufructo, y que además no excedan las cuantías fijadas en el literal d- de este artículo.
- l- Aprobar en la primera sesión de cada año, las cuentas de la organización.
- m- Aprobar o desaprobado los balances y cuentas que le presentan la Directiva. El Fiscal y los conciliadores de Comité.
- n- Ordenar el reemplazo del libro de afiliados

o- Las demás decisiones que corresponden a la junta y no estén atribuidas a otro órgano o a algún dignatario.

ARTICULO 16 COMPOSICION:

La asamblea estará integrada por todos los afiliados de la Junta, quienes tienen el deber de concurrir a las reuniones en las cuales tienen derecho a voz y voto.

PARAGRAFO: Cuando los inscritos pasen de 200 la Asamblea General de Afiliados podrá ser sustituida por una asamblea de Delegados, que estará integrada mínimo por veinte (20) Delegados, y ha de ceñirse a las siguientes reglas:

Los delegados se elegirán los mismos años en que se designan los Dignatarios, en los meses de Junio y Julio, para que en Agosto y Septiembre ya se sepa quienes integran la Asamblea para un periodo de cuatro (4) años.

Los delegados serán elegidos por el sistema uninominal, y han de observar las siguientes reglas:

El primero de junio de los años en que deben elegirse los delegados, la directiva revisa el libro de registro de afiliados inscritos. Dicho número de votos que debe conseguir quien aspire a ser delegado a la Asamblea.

Este dato se hace saber por los medios de difusión más adecuados y se dará plazo hasta el 30 de junio para que los interesados acrediten ante la secretaria el número de votos que los habilite como Delegados.

ARTICULO 17. CONVOCATORIA

La convocatoria es el llamado que se hace a todos los integrantes de la Asamblea para que concurren a sus reuniones, en la cual se anotan los puntos de orden del día.

La convocatoria será ordenada por el Presidente. Cuando el Presidente no convoque debiéndolo hacer, lo requerirán por escrito el fiscal, La Directiva, El comité conciliador o el diez por ciento (10%) de los afiliados. Si pasados 8 días de anticipación y en su defecto por un secretario Ad- Hoc nombrado por quienes convocaron

ARTICULO 18 COMO SE HACE LA CONVOCATORIA:

La convocatoria se efectuará mediante la fijación de 10 avisos colocados en los lugares más concurridos del vecindario, cada uno de los cuales deberá contener:

- a- Nombre y Calidad del ordenar de la convocación
- b- Sitio, fecha y hora de la reunión
- c- Asuntos a tratar
- d- Número de afiliados a la junta
- e- Firma del secretario; y
- f- Fecha de fijación del aviso.

PARAGRAFO 1. Prueba de la convocatoria.

Se probará con una copia del medio complementario de aviso. Que contendrá la firma del Presidente , el Secretario o el Fiscal.

PARAGRAFO 2. No se podrá convocar a la asamblea para que al mismo tiempo se trate la remoción y elección total o parcial de dignatarios.

ARTICULO 19 CUANDO SE HACE LA CONVOCATORIA:

La convocatoria deberá efectuarse con una antelación no inferior a 8 días ni superior a 15 días de la fecha de la reunión

En el mismo día que se ordene la convocatoria quedará cerrado el libro de registro de afiliados hasta el día siguiente a aquel en que se efectuó la reunión de la asamblea. Si el día señalado en la convocación no se reúne validamente la Asamblea, el libro permanecerá cerrado por 15 días más. El cierre del libro deberá ser refrendado por el fiscal.

ARTICULO 20 REUNIONES POR DERECHO PROPIO:

La asamblea podrá reunirse en cualquier tiempo por derecho propio, sin necesidad de convocatoria, cuando concurra no menos de la mitad más uno de los miembros que la integran.

ARTICULO 21 REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada 6 meses y extraordinariamente cuando sea convocada por quienes tienen autoridad para ello.

ARTICULO 22. QUORUM DELIBERATORIO

Las reuniones de la Asamblea son válidas cuando a ellas concurren no menos de la mitad más uno de sus miembros. Si a

la hora señalada no existe quórum. La Asamblea podrá instalarse una hora más tarde con la asistencia de no menos del 20% de los afiliados.

Para la disolución de la Junta, la adopción y reforma de estatutos afiliación a la Asociación, cuando la Asamblea sea por delegados, necesariamente deberá reunirse con no menos de la mitad más uno de los Afiliados o Delegados respectivamente.

ARTICULO 23.

Si no hay quórum, conforme al artículo anterior, la asamblea se reunirá por derecho propio el mismo día y a la misma hora de la semana siguiente. Esta reunión solamente será válida si concurre un mínimo de la mitad más uno de los miembros que la integran.

ARTICULO 24 QUORUM DECISORIO

Instalada validamente la reunión de la Asamblea, sus decisiones serán obligatorias con el voto de por lo menos la mitad más uno del número de personas que contestaron a lista.

Si hay dos o más posibilidades, la que obtenga mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluyendo la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de personas con que se instaló la reunión.

Para adoptar o modificar los estatutos o para determinar la disolución de la Junta se requiere el voto afirmativo de los dos tercios del número de personas con que se instaló la reunión.

ARTICULO 25. NULIDAD DE REUNIONES

Las determinaciones de la Asamblea serán nulas cuando con posterioridad a la fecha convocatoria se modifique sitio, fecha u hora de la reunión, a menos que la Asamblea se haya instalado validamente y por motivos justificados determine la modificación.

ARTICULO 26. DIRECCION DE REUNIONES

Las reuniones de Asamblea serán moderadas por el presidente, salvo cuando se trate de cuestionar su gestión, decidir, en la asamblea de elección en la que participe como candidato y cuando desee intervenir en el debate.

En estos casos será reemplazado por el vicepresidente y en su defecto por un afiliados elegido.

CAPITULO V**DE LA DIRECTIVA****ARTICULO 27. INTEGRACION**

La directiva esta compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Coordinadores de Comité de Trabajo y Coordinadores de Comités Empresariales

ARTICULO 28. FUNCIONES

La directiva cumplirá las siguientes funciones:

- a- Ordenar gastos hasta por la suma de 6 a 24 salarios mínimos mensuales y celebrar los siguientes contratos autorizados por la Asamblea General en el artículo 15, Literal d. ; Arrendamiento, comodato de muebles e inmuebles, cuenta corriente, fianza.
- b- Aprobar los reglamentos internos de los comités de trabajo.
- c- Estudiar y resolver las solicitudes de permiso de algún Directivo o el Fiscal para separarse temporalmente del cargo para atender asuntos personales o laborales . Este permiso no podrá ser superior a dos meses por cada año de periodo.
- d- Designar los miembros del comité empresarial, previa aceptación voluntaria del afiliado.
- e- Elaborar los programas y planes de acción y estudiar las obras que deban acometerse de acuerdo con las normas trazadas por la Asamblea y determinar el Comité de Trabajo al cual corresponde su ejecución.
- f- Buscar la integración y cooperación de los organismos oficiales, semioficiales o privados en el desarrollo de las obras o campañas que sean de interés de la comunidad.
- g- Fijar la cuantía de la fianza que deba prestar al Tesorero para el manejo de los fondos propios de la junta.
- h- Llevar a cabo los censos de recursos humanos y materiales de comunidad, de sus necesidades y de las obras ejecutadas , en construcción y en proyecto.
- i- Aprobar o desaprobar los presupuestos que le sean presentados por los comités de Trabajo.
- j- Rendir informe general de sus actividades a la Asamblea General en cada una de sus reuniones ordinarias.
- k- Elaborar su reglamento interno y someterlo a aprobación de la Asamblea.
- l- Celebrar actos de disposición sobre bienes muebles e inmuebles propios de la junta que no impliquen la venta o cesión del derecho o que sobrepasen el término de un año en los casos de arrendamiento, comodato o usufructo y que

además no exceden las cuantías fijadas en el artículo 15 literal d.

ARTICULO 29 QUORUM

La directiva se reunirá validamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Tomara decisiones con no menos de la mitad más uno del número de Directivo con que se instaló la reunión.

ARTICULO 30 REUNIONES

La directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, en sitio, día u hora que determine el reglamento.

ARTICULO 31. CONVOCATORIA

La convocatoria para reuniones será ordenada por el Presidente y comunicada por el Secretario a cada uno de los miembros de la Directiva por escrito por lo menos con tres días de anticipación.

CAPITULO VI

DE LOS DIGNATARIOS

ARTICULO 32. LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA SON

- a- Presidente
- b- Vicepresidente
- c- Tesorero
- d- Tesorero suplente
- e- Secretario
- f- Secretario Suplente
- g- Fiscal
- h- Fiscal suplente

- i- Conciliadores (3)
- j- Cordinadores de comités de trabajo
- k- Coordinadores de comités Empresariales
- l- Delegado de la junta ante la Asociación Comunal.

ARTICULO 33. REQUISITOS

Para ser elegido como dignatario o para permanecer en el cargo se deben llenar los siguientes requisitos:

a- Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Fiscal

1. Estar afiliados a la junta
2. Ser mayor de 18 años
3. Saber leer y escribir.

b- Secretario

- 1- Estar afiliado a la junta
- 2- Saber leer y escribir

c- Delegado a la Asociación

1. Estar afiliado a la junta
2. Saber leer y escribir

d- Conciliador

1. Estar afiliado a la junta
2. Saber leer y escribir

ARTICULO 34 INCOMPATIBILIDAD

Los dignatarios , conciliadores y Fiscal no pueden ser entre si parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil; ser cónyuges o compañeros permanentes.

ARTICULO 35. INSCRIPCION

Los dignatarios están obligados a solicitar su inscripción ante la secretaria de Bienestar social y Gestión Comunitaria del Municipio de Cali, dentro de los 40 días siguientes a su elección.

A la solicitud de inscripción debe anexarse fiel copia del acta de elección. En nombre de todos o parte de los Dignatarios, la solicitud podrá ser presentada por el Presidente y Secretario de la Junta.

CAPITULO VII

ARTICULO 36 DEL PRESIDENTE

El presidente de la junta tiene las siguientes atribuciones:

- a- Ejercer la representación legal de la junta y como tal suscribirá los actos y contratos en representación de la misma y otorgará los poderes necesarios para la cabal defensa de los intereses de la entidad. Según la naturaleza y cuantía de los contratos, el Presidente se sujetará a las autorizaciones de la Asamblea, Directiva y Comités.
- b- Por derecho propio ser delegado ante la Asociación.
- c- Presidir y dirigir las sesiones de la Directiva y Asamblea.
- d- Convocar las reuniones de Directiva y Asamblea
- e- Autenticar las actas de la Directiva y firmar la correspondencia.
- f- Ser ordenador de gastos hasta 2 a 5 salarios mínimos y suscribir contratos : mandato.

g- Las demás que señale la Asamblea, la Directiva o el Reglamento de la Directiva

ARTICULO 37 EL VICEPRESIDENTE

A- Reemplaza al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas.

b- Por derecho propio hace parte de los comités Empresariales.

c- Ejercer las funciones que le delegue el presidente.

d- Proponer a la Asamblea la creación de los comités de Trabajo.

e- Coordinar la gestión de los comités de Trabajo

f- Las demás que le encomienda la Asamblea, La Directiva o el Reglamento.

ARTICULO 38 DEL TESORERO

Corresponde al tesorero:

La responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la Junta, excepto cuando se trate de actividades de la economía social, en cuyo caso la responsabilidad se determina en los contratos de trabajo o en los respectivos reglamentos.

Hacerse cargo de los libros de Tesorería y de inventarios, registrarlos, diligenciarlos, conservar los recibos de los asientos contables y entregarlos al Tesorero que lo reemplace.

Constituir la garantía o fianza de manejo para responder por los dineros y bienes de la Junta. La prima será cubierta con dineros de la entidad.

Firmar conjuntamente con el Fiscal, los cheques y documentos que impliquen manejos de dinero o bienes, previa orden impartida por el órgano o dignatario competente.

Rendir a la directiva en cada una de sus reuniones un informe del movimiento de la tesorería

Cobrar oportunamente los auxilios o aportes que se le otorguen a la Junta.

Las demás que le señale la Asamblea, la Directiva o el reglamento.

ARTICULO 39 DEL SECRETARIO

- a- Comunicar la convocatoria a reuniones de Asamblea y directiva.
- b- Tener bajo su cuidado y diligenciar los libros de registro de afiliados y de actas de la Asamblea y Directiva, registrados y entregarlos al secretario que lo reemplace.
- c- Llevar , custodiar y organizar el archivo y documentos de la Junta.
- d- Junto con el Fiscal, certificar sobre la condición de afiliados de los miembros de la Junta.
- e- Llevar el control de los afiliados suspendidos, así como de las personas sancionadas con la desafiliación.
- f- Servir de secretario en las reuniones de la Asamblea y de la Directiva.
- g- Las demás que señale la Asamblea, la Directiva, el Comité conciliador y los reglamentos.

ARTICULO 40. DE LOS COORDINADORES DE LOS COMITES DE TRABAJO.

- a- Convocar a reuniones del comité y presidir sus reuniones.
- b- Nombrar de entre los inscritos al afiliado que ejerza la secretaría del comité.
- c- Ordenar gastos hasta por 2 salarios mínimos mensuales.

- d- Crear las comisiones de trabajo.
- e- Rendir informes de las gestiones del comité a la Directiva y a la Asamblea.
- f- Junto con el secretario llevar las estadísticas de las labores ejecutadas por el comité, de las que están en ejecución y las proyectadas.
- g- Las demás que le asigne la Asamblea o el Reglamento.

ARTICULO 41. DE LOS COORDINADORES DE COMITÉ EMPRESARIALES.

- A- Convocar a reuniones del comité y presidir sus reuniones.
- b- Nombrar entre los inscritos al afiliado que ejerza la secretaría del comité.
- c- Ordenar gastos de 2 a 5 salarios mínimos mensuales
- d- Crear las comisiones de trabajo.
- e- Rendir informe de las gestiones del comité a la Directiva y a la Asamblea.
- f- Junto con el secretario llevar las estadísticas de las labores ejecutadas por el comité, de las que están en ejecución y de las proyectadas.
- g- Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la Asamblea o la Directiva.
- h. Las demás que se le asigne la asamblea o el reglamento.

CAPITULO VIII

DEL FISCAL

ARTICULO 42.

El fiscal tendrá el mismo periodo que la Directiva y ejercerá las siguientes funciones:

Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques y más órdenes de egreso de dineros , para la cual se observará que las autoridades se hallan otorgado por el órgano de dignatario competente.

Velar por el recaudo y cuidado de los dineros y bienes de la Junta, así como su correcta utilización.

Vigilar que el Tesorero cobren oportunamente los auxilios, aportes y donaciones que se le confieran a la Junta, y que la inversión de los mismos se haga conforme a la ley y a las decisiones de los órganos competentes.

Rendir informes a la Asamblea y a la Directiva sobre el recaudo, cuidado , manejo de inversión de los bienes que forman parte del patrimonio de la Junta y denunciar ante el comité Conciliador o ante las autoridades administrativas o Judiciales las irregularidades que observe en el manejo patrimonial de la Junta.

CAPITULO IX**DE LOS DELEGADOS A LA ASOCIACION****ARTICULO 43 NUMERO**

Aprobada por la Asamblea la afiliación a la entidad comunal de segundo grado, se procederá a la elección de los Delegados , para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a- El presidente de la Junta , por derecho propio es Delegado ante la Asociación.

b- El otro Delegado se elegiría por la Asamblea.

AJUSTES AL NUMERO

La asamblea realizará los ajustes al número de delegados , bien aumentándolo o disminuyéndolos conforme al aviso que reciba de la Asociación.

ARTICULO 44 FUNCIONES

- a- Representar a la Junta ante la Asociación.
- b- Defender sus derechos y prerrogativas.
- c- Asistir puntualmente a las reuniones de los órganos de la Asociación de los cuales forma parte.
- d- Votar con responsabilidad y mantener informada a la Junta sobre las decisiones y resoluciones de la Asociación.

CAPITULO X

COMITES DE TRABAJO

ARTICULO 45

Los comités de trabajo de la junta son órganos encargados de ejecutar los planes y programas que defina la comunidad.

El número, nombre y funciones de los comités debe ser determinado por la Asamblea. En todo caso la Junta tendrá los siguientes comités así:

Comité de educación y Cultura, sus objetivos son de dos clases.

Programar, dirigir y coordinar la relación de cursos, encuentros, seminarios o foros para que la comunidad reciba capacitación en materia de organización de la comunidad, legislación comunal, empresas de economía social, etc.

Procurar que en la comunidad se creen o fortalezcan los establecimientos de educación formal o no formal para los habitantes del territorio de la Junta.

Comité de control y Economía social, cuya acción se encamina a colaborar con las autoridades competentes a objeto de evitar la especulación o el acaparamiento de las artículos de la canasta familiar.

Comité de obras, su función es la de procurar la realización de las obras materiales de beneficio común, para cuyo efecto podrá solicitar el concurso de las entidades oficiales o semioficiales especializadas.

Comité de Deportes y Recreación: Cuya función es la de propiciar la práctica del deporte en todas sus modalidades y sano esparcimiento mediante el fomento de jornadas permanentes, recreativas que mejoren el estado físico y ánimo de sus habitantes.

Comité de Vigilancia y seguridad; Brindar protección a los vecinos que en su integridad y bienes mediante la coordinación con la Policía Nacional de planes permanentes y con la vinculación directa de la ciudadanía para erradicar la delincuencia.

Comité de salud y Bienestar social: Procurar obtener de las autoridades competentes la dotación y construcción de la infraestructura adecuada para la atención primaria de la salud y bienestar social de los habitantes y la realización de campañas preventivas contra diversas enfermedades y drogadicción.

Comité Ecológico: Su función de protección del medio ambiente y crear consciencia ecológica.

ARTICULO 46

La Dirección y Coordinación de los comités de trabajo estará a cargo de un coordinador elegido por los integrantes de su respectivo comité

Cada comité se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación de la Directiva.

CAPITULO XI

COMITES EMPRESARIALES

ARTICULO 47

Cuando la comunidad, reunida en Asamblea, determine la conveniencia de que la Junta adelante actividades comerciales destinadas a financiar sus inversiones de beneficio común y la generación de empleo, creará los comités Empresariales encargados de su dirección, previo estudio de viabilidad económica.

ARTICULO 48.

Cada Empresa de Economía social estará a cargo de un comité Empresarial, órgano que ejercerá las siguientes atribuciones:

Tomar las decisiones empresariales de especial importancia en el giro de los negocios.

Designar al Gerente, Auditor y demás empleados de la Empresa, a quienes les fijará sus funciones y retribuciones. Los contratos con el Gerente y Auditor serán suscritos por el Presidente de la Junta. Los Contratos con los demás empleados de la empresa serán firmados por el Gerente.

Determinar la porción de utilidades que se le entregarán a la Junta para el cumplimiento de sus objetivos y la destinará para la recapitalización de la Empresa. Esta función se ejercerá anualmente al cierre del ejercicio económico.

Elegir entre sus miembros su coordinador. Estas funciones del comité y las demás que sean necesarias para el funcionamiento interno se consignarán en un reglamento que deberá someterse a la aprobación de la Asamblea.

ARTICULO 49 REPRESENTACION

La representación legal de las empresas de Economía social estarán a cargo de los gerentes o administradores.

El sistema contable de las empresas de Economía Social será independiente del sistema contable de la Junta. Los dineros que por cualquier concepto ingresen a las Empresas de Economía social no se contabilizarán en la tesorería de la Junta.

ARTICULO 50. QUORUM

El comité Empresarial se reunirá validamente con la presencia de no menos de la mitad más uno de los miembros y tomará decisiones por mayoría.

Cada reunión del Comité Empresarial deberá constar en un Acta suscrita por los asistentes.

CAPITULO XII

COMITÉ CONCILIADOR

ARTICULO 51 DEFINICION Y FUNCIONES

El comité conciliador es un órgano de la Junta encargado de velar porque todos y cada uno de los afiliados cumplan con las leyes que rigen la Acción Comunal, los estatutos y regimientos.

De acuerdo con el régimen disciplinario previsto en el capítulo XVI de estos estatutos, corresponde al comité conciliador.

- a- Absolver las diferencias que se presenten entre los órganos y dignatarios , o entre éstos y aquellos con los afiliados con ocasión del entendimiento y aplicación de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- b- Declarar la pérdida de la calidad de afiliados , sin que ello constituya sanción, en las siguientes situaciones:

1. Fallecimiento del afiliados
2. Cambio de la residencia del afiliado a territorio distinto de la junta.
3. Cuando el afiliado se encuentre en las situaciones previstas en el artículo X de estos estatutos

c- Sancionar a los miembros , suspensión o con desafiliación.

ARTICULO 52 DIRECCION Y VACANCIA

En reunión de comité conciliador se repartirán la Dirección del comité por periodos iguales.

Corresponde al Director presidir y citar a reuniones, así como de firmar con secretario los distintos fallos. Igualmente prescribirá para cada uno de los conciliadores se les reparta el trabajo y para que presenten a los reuniones los proyectos de los fallos.

Cuando se presente vacancia en un cargo, la asamblea proveerá el cargo.

ARTICULO 53 REUNIONES Y DECISIONES

El comité se reunirá ordinariamente según se establezca en su reglamento y extraordinariamente cuando sea convocado por su director o dos de sus miembros.

La convocatoria se realizará mediante escrito dirigido a la residencia de los mismos.

El comité se instalará validamente con la presencia como mínimo de dos conciliadores y tomará sus decisiones por mayoría.

CAPITULO XIII

PERIODO Y ELECCIONES

ARTICULO 54 PERIODO

El periodo de los directivos. Fiscal, conciliadores, delegados a la Asociación es de 2 años . a menos que la Asamblea General le revoque el mandato en la época que a nivel nacional se designe.

ARTICULO 55 EPOCA DE ELECCION

Los directivos Fiscal, Conciliadores, Delegado a la Asociación, serán elegidos cada dos años en las fechas de elección nacional de Juntas de Acción Comunal. Iniciando el periodo la Junta podrá reemplazar sus dignatarios y los nuevos elegidos termina en le periodo en curso.

ARTICULO 56 ORGANOS NOMINADORES

Los dignatarios de las Juntas serán elegidos por los siguientes órganos:

a- Asamblea General.

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Tesorero y Suplente
4. Secretario y Suplente
5. Fiscal y Suplente
6. Conciliadores
7. Delegado a la asociación

b- Comités de Trabajo

1. Coordinador en su respectivo comité

c- Comités Empresariales

1. Coordinador en su respectivo comité.

CAPITULO XIV

SISTEMA DE ELECCION DIRECTA

ARTICULO 57. CANDIDATIZACION Para la elección directa de los Dignatarios que le corresponden a los afiliados utilizará la forma de Plancha.

ARTICULO 58. POSTULACION POR PLANCHA

La anterior forma de candidatización se ceñirá al siguiente procedimiento:

a- Las horas de votación serán máximo de 8 horas a partir de las 9 am hasta las 5 p.m. del mismo día.

b- El plazo para inscripción de planchas, será a partir de la fecha de la convocatoria de la elección hasta las seis PM de los dos días anteriores a la reunión.

c- Las planchas deberán contener:

1. Los nombres de los candidatos antecedida de los cargos en el orden del literal a- del Artículo 56

2. La identificación y firma del candidato.

3. El nombre y la firma de quienes inscriben la plancha.

d- Las planchas deberán presentarse por no menos de dos afiliados ante el secretario de la Junta. Cuando ello no fuere posible se hará ante el comité conciliador o ante el Fiscal

Según el orden de presentación las planchas llevarán los números 1, 2, 3, y así sucesivamente.

e- Ningún afiliado podrá figurar y suscribir su firma en más de un cargo o plancha y tener la incompatibilidad prescrita en el artículo 34, quien lo hiciera acarreará la anulación automática de su postulación.

La asamblea no podrá modificar las planchas.

f- Las planchas podrán ser modificadas solamente por quienes las inscribieron, en el lapso comprendido en el numeral 2

g- Cada plancha tendrá derecho a escoger un jurado por cada mesa de votación. Los Jurados de votación escogen entre sí un Presidente de mesa. Cuando sólo se presente una plancha se designará un segundo jurado por cada mesa de votación.

h. Por cada (150) _____ afiliados habrá una mesa de votación con su respectiva urna y la elección será simultánea. En cada mesa se fijará una lista a la vista de los afiliados donde figuren los nombres de los inscritos que pueden votar en ella. Cerca a las mesas y en sitio visible se fijarán las planchas inscritas.

i- La votación será secreta, en TARJETON ELECTORAL COMUNAL, las cuales contendrán el nombre de la Junta, el periodo y los números de las planchas.

j- El afiliado se identificará con su documento de identidad. El jurado le proporcionará firmado un tarjetón comunal, en el cual el votante marcará el número de la plancha por la que prefiera votar, dentro de un cubículo.

k- ESCRUTINIO PARCIAL: Cerrada la votación los jurados comparan el número de votantes con el número de votos depositados en la urna. Si sobran votos los destruirán sin leer su contenido. Contada la votación por cada plancha se consignan los resultados en letras y números en acta suscrita por los jurados.

l. ESCRUTINIO GENERAL: Con las actas correspondientes los presidentes de mesa harán la suma general y consignarán los datos en un acta suscrita por ellos.

RESULTADOSi solo se inscribe una plancha corresponderán todos los cargos, si se inscriben dos planchas a la que obtenga el mayor número de votos le corresponderá la directiva delegado a la Asociación y a la que le siga en votación el Fiscal

y Los conciliadores. En caso de empate , se resolverá mediante sorteo.

PARAGRAFO:

En el transcurso del periodo cuando se trate de elegir hasta dos dignatarios se utiliza la forma nominal.

ARTICULO 59 VALIDEZ DE LA ELECCION

La elección será válida su la suma total de votos por las planchas , más lo votos en blanco es igual o superior a la mitad más uno el total de afiliados. Si el número es inferior, la votación no será válida y deberá aplazarse para otra elección.

CAPITULO XV

ELECCION DE LOS COMITES

ARTICULO 60. ELECCION Y CANDIDATIZACION

La elección de coordinadores de comité se harán en Asamblea de Afiliados de cada comité o en Asamblea General de Afiliados.

A la junta en la cual solo podrán participar en elección los afiliados inscritos en el respectivo comité.

La candidatización se hará por el sistema nominal resultando elegido quien obtenga mayor número de votos, siempre que la elección sea válida

ARTICULO 61 VALIDEZ DE LA ELECCION

La votación es válida si la suma de votos, incluyendo la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del

número de personas que contestaron a la lista de cada comité , al verificarse el quórum deliberatorio.

Si el número es inferior , la votación no será válida y deberá repetirse hasta cumplir el número mínimo o aplazarse para otra Asamblea.

CAPITULO XVI

REGIMEN CONCILIADOR Y DISCIPLINARIO

ARTICULO 62

Cuando surjan discrepancias entre los órganos , dignatarios o afiliados sobre las competencias o interpretación o aplicación de las normas legales, estatutarias o reglamentarias, el comité conciliador resolverá la controversia y sus decisiones serán obligatorias.

Cualquiera de las partes en conflicto podrá recurrir al comité, el cual oirá sus razones de las dos partes y resolverá definitivamente.

ARTICULO 63 CAUSALES DE SANCION

Son causales de sanción para los afiliados , las siguientes causas:

- a- Aprobación , retención o uso indebido de los bienes , fondos, documentos, sellos o libros de la Junta.
- b- Por el uso del nombre de la Junta para campañas políticas, partidistas.
- c- Por violación de las normas legales o estatutarias ; y
- d- Cuando el afiliado no concurra a dos citaciones consecutivas de los órganos de los cuales forme parte, sin causa justificada.

ARTICULO 64. CLASES DE SANCION

Según la gravedad de la falta y las modalidades del hecho, el comité conciliador puede imponer las siguientes sanciones:

Suspensión de la Afiliación hasta por tres meses o desafiliación hasta por 24 meses.

ARTICULO 65. EFECTOS DE LA SANCION

Los afiliados suspendidos no podrán ejercer los derechos que en su favor establecen los estatutos y no se tendrán en cuenta para efectos del quórum en los órganos de Junta de los cuales forme parte. La persona sancionada con la desafiliación podrá solicitar nuevamente su afiliación cuando haya cumplido el término de sanción.

ARTICULO 66 PROCEDIMIENTO

Con base en al queja de los afiliados o por conocimiento directo del mismo comité se seguirá el siguiente procedimiento:

A la residencia que tenga registrada el inculpado en el libro de registros de afiliados, el comité conciliador le enviará por escrito un pliego de cargos, en el cual constarán los hechos que se le atribuyan y las normas legales, estatutarias o reglamentarias que se estimen violadas.

La rendición de descargos puede hacerse verbalmente o por escrito la fecha y hora de recibir el escrito de descargo o la defensa verbal se fijará dentro de los 3 a cinco días siguientes a la fecha del pliego de cargos.

Si el inculpado solicita pruebas, estas se presentarán dentro de los tres idas siguientes.

La no presentación de descargos se apreciará como un indicio grave en contra del inculpado.

La decisión del comité conciliador , que llamará fallo.

ARTICULO 67 RECURSOS

Los recursos de reposición y apelación serán presentados ante el comité conciliador de la junta, el cual tendrá cinco días hábiles para resolver o para remitir el de apelación ante el comité conciliador de la Asociación que seria el superior.

El objeto de los recursos es la modificación, aclaración, adición o revocación de los fallos del comité conciliador.

ARTICULO 68 RECUSACION O INCULPACION

Si se presenta la recusación contra uno o más conciliadores, por amistad o animadversión con el inculpado que presuma parcialidad, se dispone que sea la Directiva la que determine si se da o no se da esa recusación.

Cuando la inculpación recaiga sobre el conciliador, la directiva designará el o los reemplazos.

CAPITULO XVII

IMPUGNACION

ARTICULO 69. COMPETENCIA

Las decisiones de los órganos y dignatarios de la junta podrán demandarse ante el comité conciliador de la Asociación, Si no hay asociación ante el Ministerio de Gobierno.

No son impugnables las decisiones del comité conciliador, ya que contra sus decisiones proceden los recursos señalados en el artículo anterior.

ARTICULO 70. CAUSALES

Las decisiones de los órganos y dignatarios son impugnables cuando violen las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

Adicionalmente las elecciones de los dignatarios podrán impugnarse por las siguientes causas:

a- cuando la elección no se haya ajustado a los estatutos.

o

b- Cuando al momento de la elección los candidatos no reúnan los requisitos

ARTICULO 71 CALIDAD Y NUMERO DE DEMANDANTES

CALIDAD: Para impugnar se requiere la calidad de afiliado a la junta y haber asistido a la elección.

NUMERO: La demanda de impugnación deberá ser suscrita por no menos de cinco afiliados.

ARTICULO 72. CONTENIDO DE LA DEMANDA

La demanda de impugnación debe contener por lo menos, lo siguiente:

a- Un relato cronológico de los hechos.

b- Descripción de la causal de impugnación, mencionando las normas legales o estatutarias que se estimen violadas.

c- Nombre, identificación y firma de quienes suscriben la demanda.

d- Dirección para notificaciones de demandantes y demandado.

ANEXOS DE LA DEMANDA

A la demanda deberán anexarse los siguientes documentos:

1. Copia del acta de elección, o manifestación de que no les fue entregada por el secretario de la junta.
2. Certificado del secretario de la junta sobre la calidad de afiliados de los impugnantes. Si el secretario no lo expide podrá hacerlo el Fiscal, el comité conciliador o el promotor. Si no fuere posible su obtención, así se expresará la demanda.

La demanda deberá dirigirse a la Asociación de Juntas de Acción Comunal.

ARTICULO 73 PLAZO DE LA DEMANDA

La demanda de impugnación deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la elección.

ARTICULO 74 PRESENTACION DE LA DEMANDA

La demanda deberá presentarse personalmente por quienes la suscriban, o por interpuesta persona, en original y dos copias.

La demanda deberá ser presentada ante la Asociación de Juntas de Acción Comunal y en su defecto ante cualquier promotor del Ministerio de Gobierno, o ante promotores de otras entidades oficiales debidamente autorizadas para ello por el Ministerio, debiendo remitirla dentro de un término de cinco días hábiles a la Asociación.

ARTICULO 75 EFECTOS DE LA DEMANDA

La presentación de la demanda no invalida las decisiones o elecciones que se impugnan, las cuales serán válidas a menos que se declare su nulidad.

CAPITULO XVIII

LIBROS Y SELLOS

ARTICULO 76

Además de los que se autorice, la Asamblea y de los que se señalen en los reglamentos de los Comités Empresariales, la Junta tendrá los siguientes debidamente registrados:

- a- Registro de Afiliados
- b- Acta de Asamblea o Directiva
- c- Tesorería, e
- d- Inventarios

PARAGRAFO: El comité conciliados dispondrá de un libro de Actas donde se anoten reuniones y los fallos. Un

archivo documentario de la correspondencia recibida y despachada.

ARTICULO 77 LIBROS DE REGISTRO DE AFILIACIONES

La afiliación y desafiliación de los miembros de la Junta deberá anotarse en el libro de Registro de Afiliados.

El libro de Registro de Afiliados quedará cerrado desde el día en que se ordene la convocatoria.

Este libro deberá contener, por lo menos, las siguientes columnas:

a Número de orden

b- Fecha

c- Nombre de afiliado

d- Edad del afiliado

e- Número y clase de documento de identificación.

f- Dirección y Teléfono

g- Comité de Trabajo

h- Firma o huella del afiliado

i- Observaciones.

El trazado de estas columnas podrá hacerse hasta en dos páginas del libros.

En caso de error en una o mas columnas éste deberá salvarse por anotación del secretario de la Junta , quien estampará su firma junto con el Fiscal.

ARTICULO 78 LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEA Y DIRECTIVA

En el libro de actas se dejará constancia de los hechos principales de cada reunión y de las decisiones que en ellas se tomen.

A cada reunión deberá corresponder un acta , la cual deberá contener, cuando menos los siguientes puntos:

a- Número de Acta

b- Lugar y fecha de la reunión

cDeterminación de la persona o personas que ordenaron la convocatoria.

d- Número de asistentes y número de miembros que componen a la junta o la Directiva según el caso.

e- Nombre del presidente y secretario de la reunión.

f- Orden del día

g- Desarrollo del orden del día y decisiones adoptadas, anotando en cada caso las votaciones que se realicen.

h Firma del Presidente y Secretario de la reunión.

PARAGRAFO; En este libro se anotarán también las planchas inscritas para cada elección.

ARTICULO 79 LIBRO DE TESORERIA

En el libro de Tesorería se registrarán todos los movimientos de dinero. Ese libro constará de dos partes: CAJA BANCOS.

a- CAJA: En esta parte se registrará el dinero en efectivo que posea la Junta, anotación que se hará en las siguientes columnas: Fecha, razón o detalle, entradas, salidas y saldo.

b- BANCOS: En esta parte se ejercerá el control contable sobre el manejo de cuentas corrientes o de Ahorros. Cada cuenta constará del mismo número de columnas anotadas en el literal a- en la parte superior se colocará el nombre del Banco y el número de la cuenta; los movimientos respectivos deberán estar respaldados por sus comprobantes.

CAJA MENOR La junta podrá tener caja menor por valor de un salario mínimo mensual cuyo ordenador será el Presidente y cuyo responsable será el Tesorero, las órdenes de gastos serán refrendadas por el Fiscal.

Para manejo de Caja Menor se llevará un libro especial.

ARTICULO 80 LIBRO DE INVENTARIOS

En el libro de inventarios se debe registrar con exactitud y detalle los bienes y acreencias de la Junta. En él se consignará también el balance que sirve como medio de entrega de la Tesorería

Este libro consta de cinco columnas a saber: Fecha, detalle, entradas, salidas y saldos. Cada movimiento debe estar respaldado con un comprobante o Acta de Baja.

ARTICULO 81 REGISTRO

El registro de los libros se solicitará a la Promotora Regional del Ministerio de Gobierno o a los funcionarios que dicho Ministerio autorice. Para efectos del registro bastará que se presente por el Dignatario a cuyo cargo está el libro.

ARTICULO 82 REEMPLAZO DE LIBROS REGISTRADOS

Los libros registrados podrán reemplazarse en los siguientes casos:

a- Por utilización total

b- Por extravío o hurto

c- Por deterioro

d- por retención ; y

e- Por exceso de enmendadoras e inexactitudes.

f- Por decisión de la Asamblea General.

PARAGRAFO 1. En el caso del literal a-. bastará con aportar el libro utilizado para que en el nuevo se continúen registrando datos.

PARAGRAFO 2. Para el literal b-. junto con el nuevo libro debe adjuntarse copia del denuncia penal respectivo.

PARAGRAFO 3. Para los literales c-. y d-. debe adjuntarse el nuevo libro donde deben aparecer insertados los datos ciertos, refrendados con las firmas del Fiscal.

PARAGRAFO 4. Para el literal d-. debe anexarse copia del fallo del comité conciliador en el cual conste la sanción al afiliado retenedor del libro.

ARTICULO 83 SELLOS

La junta llevará los siguientes sellos debidamente registrados:

a- Tesorero

PARAGRAFO 1. El registro de sellos se regirá en lo procedente, por las disposiciones sobre libros.

CAPITULO XIX

EL PATRIMONIO

ARTICULO 84

El activo del patrimonio de la junta está constituido por todos los bienes que ingresan por concepto de contribuciones , auxilios, aportes, donaciones y los que provengan de cualquier actividad y operación que efectúe.

El patrimonio de la Junta no pertenece a ninguno de sus afiliados.

ARTICULO 85

Los aportes oficiales que reciba la junta para obras destinadas a uso público o fiscal, no ingresarán al patrimonio y registrarán contablemente en la Tesorería en rubros especiales.

ARTICULO 86

La inversión de aportes oficiales destinados a obras varias será de competencia de la Asamblea.

ARTICULO 87

La tarifa de los servicios públicos administrados por la junta se sujetará a las reglamentaciones de las autoridades competentes.

Los afiliados activos de la junta y sus familias tendrán derecho preferencia a los servicios públicos que administra la Junta.

Ello quiere decir que en igualdad de condiciones se preferirá al afiliado frente a quien no tenga calidad.

ARTICULO 88

Los actos de disposición sobre inmuebles propios corresponden a la Asamblea.

CAPITULO XX

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 89

La J.A.C. se disolverá por:

1. Acuerdo voluntario de sus afiliados.
en el mismo acto en que la junta decida su disolución nombrará un liquidador, o en su defecto lo será el último representante legal inscrito.

La disolución decretada por la junta requiere para su validez la aprobación de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de la ciudad de Cali.

2. Mandato Legal

En los siguientes casos:

a. Cuando el numero de afiliados se reduzca a menos del número exigible para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de un año.

b. Porque los medio que empleen todos sus afiliados y dignatarios para el cumplimiento de sus fines sean contrarios a la ley. Las buenas costumbres o al espíritu comunitario.

Disuelta la junta por mandato legal, la Secretaria de Desarrollo comunitario la Ciudad de Cali nombrará un liquidador y depositario de los bienes.

ARTICULO 90

Con cargo al patrimonio de la Junta , el liquidador publicará tres avisos en un periodo de amplia circulación nacional y local, dejando entre uno y otro lapso de quince días , en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTICULO 91

Quince días después de la publicación del último aviso, se procederá a la liquidación , en la siguiente forma: En primer lugar se reintegran al Estado los aportes oficiales , y

en segundo se pagarán las obligaciones contraídas a terceros observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente del activo patrimonial, este pasará a la organización comunal que haya electo la Asamblea de la Junta disuelta o en su defecto al Fondo de Desarrollo Comunal, el cual deberá destinarlo a las organizaciones comunales del mismo municipio.

CAPITULO XXI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 92

Los casos no previstos en este estatuto y que no fueren desarrollados mediante reglamentaciones internas, se resolverán conforme lo prevé la ley y las resoluciones que sobre J.A.C. dicte la Oficina de desarrollo Comunitario de la ciudad de Cali.

ARTICULO 93

Para el primer período se hacen los siguientes nombramientos:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
Raduy Sepulveda Parra	14.445.504 Cali	Presidente
Hector Daza Hernández	16'618.966 Cali	Vicepresidente
Gustavo Adolfo Vidal Zuñiga	14.997.865 Cali	Secretario
Felipe Bolaños	94'400.270 Cali	Secretario Suplente
William Casilimas	16'669.060 Cali	Tesorero
Wilson Harry Patiño	16'754.524 Cali	Tesorero Suplente.
Willian Botero	4'365.186 Cali	Fiscal
José Luis Arias	4'357.223 Cali	Fiscal Suplente.

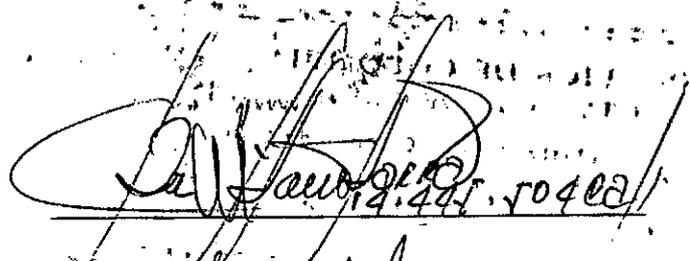
Trinidad Baeza	31'907.800 Cali	Conciliador
Nelly Romero	31'302.635 Cali	Conciliador
Francisco Bastidas	16'639.979 Cali	Conciliador
Elizabeth López Sánchez	31'282.225 Cali	Delegada a la Asociación.

Las personas antes mencionadas, con la firma del presente documento dan por aceptado su nombramiento.

Leído el contenido integro del presente documento, los otorgantes lo aprobamos y firmamos

NOMBRE

Raduy Sepulveda Parra
14.445.504 Cali
Presidente



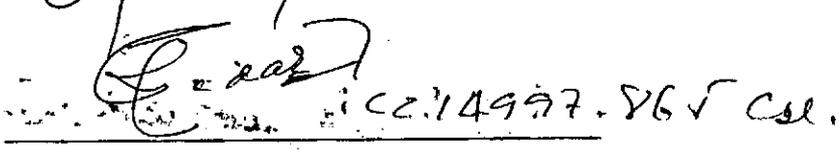
Raduy Sepulveda Parra 14.445.504 Cali

Hector Daza Hernández
16'618.966 de Cali
Vicepresidente



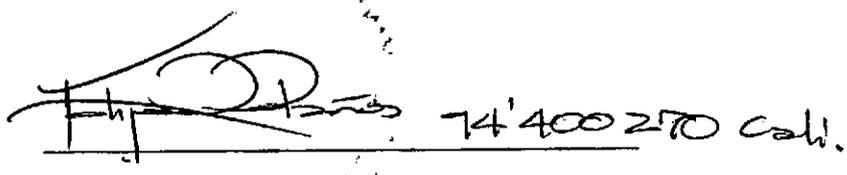
Hector Daza Hernández 16618966

Gustavo Adolfo Vidal Zuñiga
14.997.865 Cali
Secretario



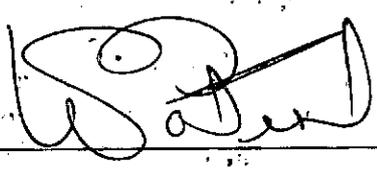
Gustavo Adolfo Vidal Zuñiga 14997.865 Cali

Felipe Bolaños B.
94'400.270 de Cali
Secretario suplente



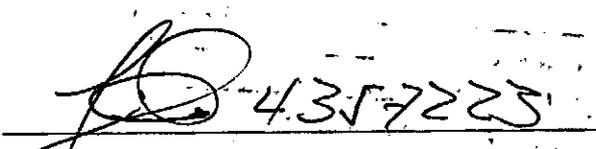
Felipe Bolaños B. 94'400.270 Cali

Willian Botero
4'365.186 de Cali
Fiscal



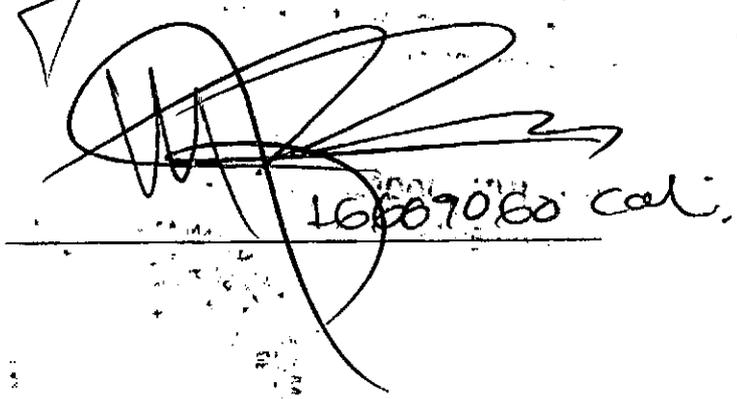
Willian Botero 4365.186 Cali

José Luis Arias
4'357.223 de Cali
Fiscal Suplente



José Luis Arias 4357223

William Casilimas
16'669.060 de Cali
Tesorero



William Casilimas 16669060 Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

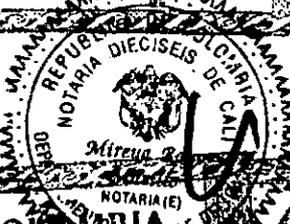
Ante el Suscrito Notario 16 del Circuito de Cali
compareció el Sr. Rafael Sepúlveda P.
quien se identificó con C.C.No. 117445384
de Ch L. Militar No. _____
Distrito _____ y declaró que la firma que
aparece en el presente documento es la suya
y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante [Signature]
Cali, _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circuito de Cali
compareció el Sr. William Botero Sandoz
quien se identificó con C.C.No. 4365186
de Donna L. Militar No. _____
Distrito _____ y declaró que la firma que
aparece en el presente documento es la suya
y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante [Signature]
Cali, 30 SET. 1999



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circuito de Cali
compareció el Sr. William Casilina P.
quien se identificó con C.C.No. 16609060
de Ch L. Militar No. _____
Distrito _____ y declaró que la firma que
aparece en el presente documento es la suya
y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante [Signature]
Cali, 01 OCT. 1999

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circuito de Cali
compareció el Sr. Jose Luis Aric
quien se identificó con C.C.No. 4357223
de Donna L. Militar No. _____
Distrito _____ y declaró que la firma que
aparece en el presente documento es la suya
y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante [Signature]
Cali, 01 OCT. 1999



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circuito de Cali
compareció el Sr. Felipe Bokno B.
quien se identificó con C.C.No. 94400220
de Ch L. Militar No. _____
Distrito _____ y declaró que la firma que
aparece en el presente documento es la suya
y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante [Signature]
Cali, 14 OCT. 1999

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circuito de Cali
compareció el Sr. Hector Deza H.
quien se identificó con C.C.No. 16618966
de Ch L. Militar No. _____
Distrito _____ y declaró que la firma que
aparece en el presente documento es la suya
y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante [Signature]
Cali, 14 OCT. 1999



Wilson Harry Patiño
16'754.524 de Cali
Tesorera Suplente

[Signature]
16754524 Cali

Trinidad Baeza
31'907.800 de Cali
Conciliador

[Signature] 31'907800 Cali

Nelly Romero
31'302.635 de Cali
Conciliador

[Signature]
e.c. 31'302.635 de Cali

Francisco Bastidas Arias
16.639.979 Cali
Conciliador

[Signature]
C.C. 16639.979 Cali

Elizabeth López
31'282.225 de Cali
Delegada a la Asociación

[Signature]
e.c. 31'282.225 Cali

Discutidos estos estatutos fueron aprobados en reunión de la asamblea General, celebrada en fecha de: Enero 24 de 1 999 según consta en las correspondientes actas.

William Dávila
El Presidente de la Asamblea.
e.c. 14952 347 Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circuito de Cali compareció el Sr. William Dávila 3- quien se identificó con C.C. No. 14952 347 de Cali L. Militar No. _____ Distrito _____ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

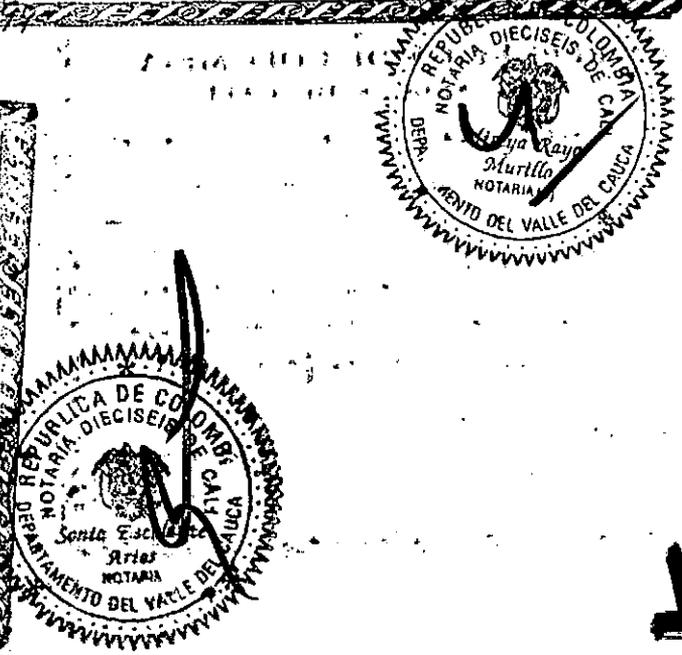
El Declarante WILLIAM DAVILA Z
Cali. 04 OCT. 1999

Alexander Sepulveda Ruiz
El Secretario de la Asamblea
94'508 099 Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circuito de Cali compareció el Sr. Alexander Sepulveda Ruiz quien se identificó con C.C. No. 94508099 de Cali L. Militar No. _____ Distrito _____ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante Alexander Ruiz
Cali. 94 05 099 1999



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circulo de Cali compareció el Sr. Nelly Romeno C. quien se identifico con C.C.No. 31302635 de CL L. Militar No. _____ Distrito _____ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante Nelly Romeno C.
 Cali, **01 OCT. 1999**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circulo de Cali compareció el Sr. Trinidad Ibarra H. quien se identifico con C.C.No. 31907800 de CL L. Militar No. _____ Distrito _____ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante [Signature]
 Cali, **04 OCT. 1999**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circulo de Cali compareció el Sr. Franco Buzza A. quien se identifico con C.C.No. 6639979 de CL L. Militar No. _____ Distrito _____ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante [Signature]
 Cali, **04 OCT. 1999**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circulo de Cali compareció el Sr. Alfonso De Luna L. quien se identifico con C.C.No. 16754524 de CL L. Militar No. _____ Distrito _____ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante [Signature]
 Cali, **04 OCT. 1999**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

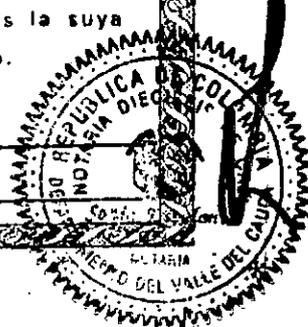
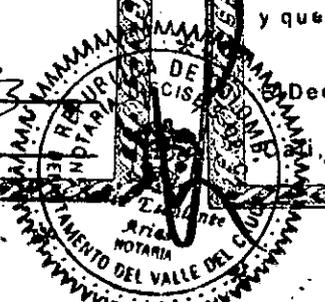
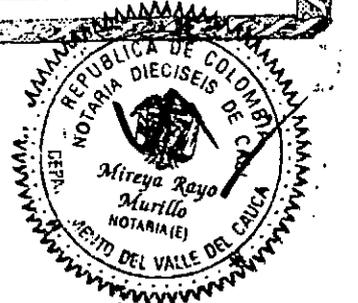
Ante el Suscrito Notario 16 del Circulo de Cali compareció el Sr. Elizabeth Lopez S. quien se identifico con C.C.No. 31682225 de CL L. Militar No. _____ Distrito _____ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante Elizabeth Lopez
 Cali, **06 OCT. 1999**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circulo de Cali compareció el Sr. Costanzo Adolfo Vidal F. quien se identifico con C.C.No. 14997865 de CL L. Militar No. _____ Distrito _____ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante [Signature]
 Cali, **05 OCT. 1999**



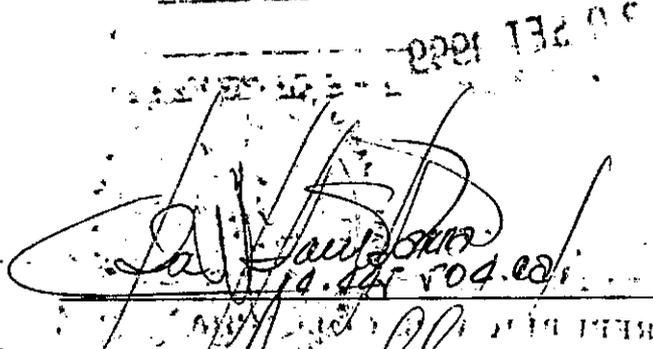
Trinidad Baeza	31'907.800 Cali	Conciliador
Nelly Romero	31'302.635 Cali	Conciliador
Francisco Bastidas	16'639.979 Cali	Conciliador
Elizabeth López Sánchez	31'282.225 Cali	Delégada a la Asociación.

Las personas antes mencionadas, con la firma del presente documento dan por aceptado su nombramiento.

Leído el contenido integro del presente documento, los otorgantes lo aprobamos y firmamos

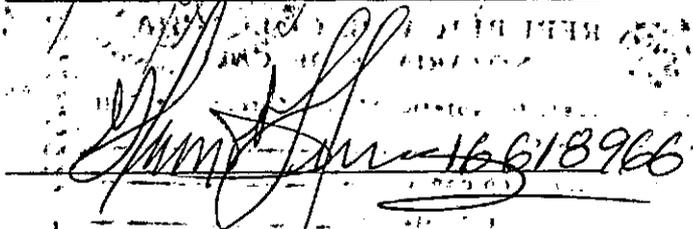
NOMBRE

Raduy Sepulveda Parra
14.445.504 Cali
Presidente



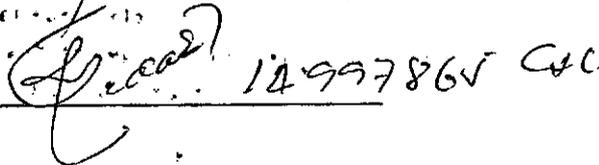
14.445.504 Cali

Hector Daza Hernández
16'618.966 de Cali
Vicepresidente



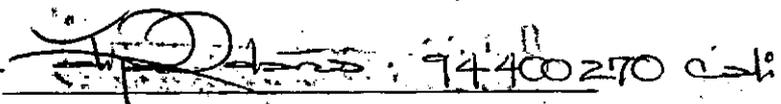
16'618.966

Gustavo Adolfo Vidal Zuñiga
14.997.865 Cali
Secretario



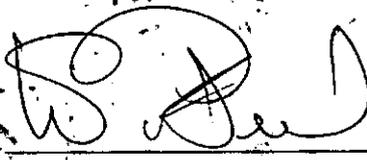
14.997.865 Cali

Felipe Bolaños B. J
94'400.270 de Cali
Secretario suplente

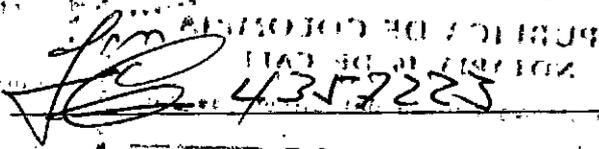


94'400.270 Cali

Willian Botero
4'365.186 de Cali
Fiscal

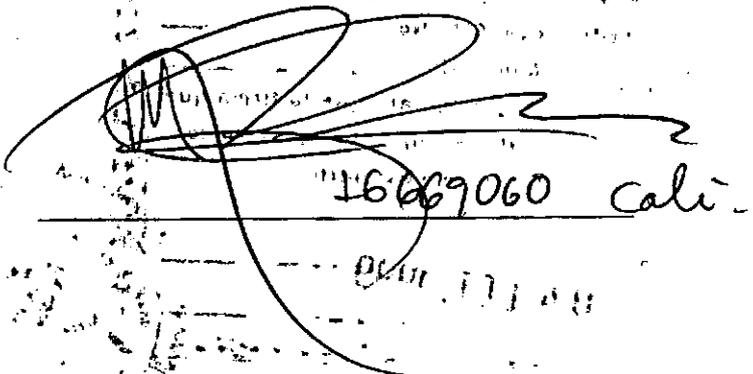


José Luis Arias
4'357.223 de Cali
Fiscal Suplente



4'357.223

William Casilimas
16'669.060 de Cali
Tesorero



16'669.060 Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circulo de Cali compareció el Sr. Raduc Sepulveda P. quien se identifico con C.C.No. 14445504 de Ch L. Militar No. _____ Distrito _____ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante [Signature]
 Cali, 30 SET. 1999

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circulo de Cali compareció el Sr. William Botero Londono quien se identifico con C.C.No. 4365186 de Ponuni L. Militar No. _____ Distrito _____ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante [Signature]
 Cali, 30 SET. 1999

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circulo de Cali compareció el Sr. William Basilio Debuti quien se identifico con C.C.No. 16669060 de Ch L. Militar No. _____ Distrito _____ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante [Signature]
 Cali, 01 OCT. 1999

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circulo de Cali compareció el Sr. Jose de la Cruz quien se identifico con C.C.No. 4957223 de Pormena L. Militar No. _____ Distrito _____ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante [Signature]
 Cali, 01 OCT. 1999

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

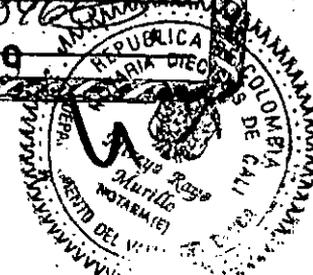
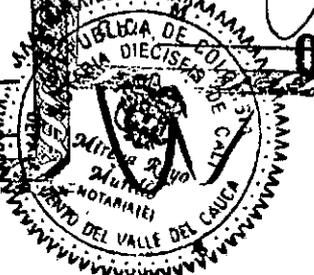
Ante el Suscrito Notario 16 del Circulo de Cali compareció el Sr. Felipe Bohner Beys quien se identifico con C.C.No. 94400230 de Ch L. Militar No. _____ Distrito _____ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante [Signature]
 Cali, 04 OCT. 1999

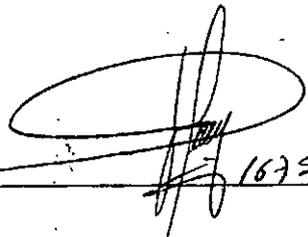
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circulo de Cali compareció el Sr. Hector Daza quien se identifico con C.C.No. 16618966 de Ch L. Militar No. _____ Distrito _____ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

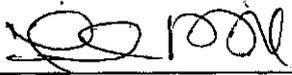
El Declarante [Signature]
 Cali, 04 OCT. 1999



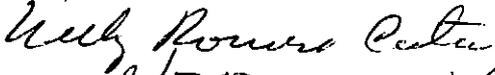
Wilson Harry Patiño
16'754.524 de Cali
Tesorera Suplente


16754524 Cali

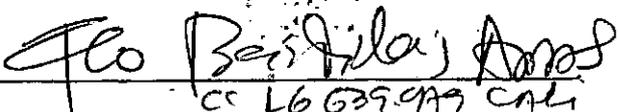
Trinidad Baeza
31'907.800 de Cali
Conciliador


31907800 Cali

Nelly Romero
31'302.635 de Cali
Conciliador


017 31302.635 de Cali

Francisco Bastidas Arias
16.639.979 Cali
Conciliador


cc 16639.979 CALI

Elizabeth López
31'282.225 de Cali
Delegada a la Asociación


c.c. 31.282.225 Cali

Discutidos estos estatutos fueron aprobados en reunión de la asamblea General, celebrada en fecha de: Enero 24 de 1.999, según consta en las correspondientes actas.

William Dávila WILLIAM DAVILA
El Presidente de la Asamblea
cc 14952347 CA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circuito de Cali compareció el Sr. William Dávila Ruiz quien se identificó con C.C. No. 14952347 de Cali y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante WILLIAM DAVILA R
Cali, 04 OCT. 1999

Alexander Sepulveda Ruiz Alexander Sepulveda Ruiz
El Secretario de la Asamblea 94508097

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circuito de Cali compareció el Sr. Alexander Sepulveda Ruiz quien se identificó con C.C. No. 94508097 de Cali y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante Alexander Sepulveda Ruiz
Cali, 05 OCT. 1999





REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circulo de Cali compareció el Sr. Nelly Rosales C. quien se identificó con C.C.No. 31302635 de Ch L. Militar No. _____ Distrito _____ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante Nelly Rosales
Cali, 01 OCT. 1999



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circulo de Cali compareció el Sr. Trinidad H. Baez M quien se identificó con C.C.No. 31907800 de Ch L. Militar No. _____ Distrito _____ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

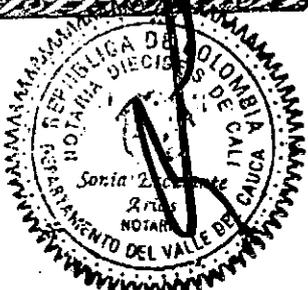
El Declarante [Signature]
Cali, 04 OCT. 1999



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circulo de Cali compareció el Sr. Franco Berdes A quien se identificó con C.C.No. 1639977 de Ch L. Militar No. _____ Distrito _____ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante Franco Berdes Aros
04 OCT. 1999



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circulo de Cali compareció el Sr. Wilson Pedro quien se identificó con C.C.No. 1675402 de Ch L. Militar No. _____ Distrito _____ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante [Signature]
Cali, 04 OCT. 1999



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circulo de Cali compareció el Sr. Elizabeth Lopez quien se identificó con C.C.No. 31282223 de Ch L. Militar No. _____ Distrito _____ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante Elizabeth Lopez
Cali, 06 OCT. 1999



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

Ante el Suscrito Notario 16 del Circulo de Cali compareció el Sr. Carlos Alberto Vidal Rojas quien se identificó con C.C.No. 1997805 de Ch L. Militar No. _____ Distrito _____ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante [Signature]
Cali, 05 OCT. 1999

